

(BO. 29/12/2016)

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 518

Córdoba, 28 de diciembre de 2016

VISTO: El expediente 0473-063397/2016.

Y CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto N° 1693/2016 se aprueba el “Procedimiento para la implementación y mantenimiento del Proceso de Aprobación de Loteos”, en todo el territorio de la Provincia de Córdoba.

Que conforme las disposiciones del artículo 2° del citado Decreto, se designa a este Ministerio como Autoridad de Aplicación del citado procedimiento facultándolo para disponer las modificaciones que estime pertinentes, como así también dictar las normas complementarias para su cabal cumplimiento.

Que el artículo 3° del mismo Decreto dispone que el monto de la Tasa Retributiva de Servicios que debe abonar el loteador en el marco del referido procedimiento debe ser fijado anualmente en la Ley Impositiva.

Que asimismo, el artículo 118 de la Ley Impositiva N° 10.324, vigente para la anualidad 2016, faculta a este Ministerio a establecer, a propuesta del organismo correspondiente de la Administración Pública, los importes que deberán abonar los contribuyentes por servicios no contemplados expresamente en dicha Ley, en compensación de los gastos a que dé lugar la prestación.

Que en tal sentido, corresponde a este Ministerio como Autoridad de Aplicación del citado procedimiento establecer el monto total de la Tasa Retributiva que deben abonar los loteadores por los servicios que prestan los Organismos estatales provinciales o Empresas del Estado Provincial que realizan las funciones administrativas relacionadas con el fraccionamiento territorial urbano en el marco del “Procedimiento para la implementación y mantenimiento del Proceso de Aprobación de Loteos” aprobado por Decreto N° 1693/2016.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo informado por la Unidad de Asesoramiento Fiscal mediante Nota N° 31/16 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 950/16,

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1º Por los servicios que prestan los Organismos estatales provinciales o Empresas del Estado Provincial que realizan las funciones administrativas relacionadas con el fraccionamiento territorial urbano en el marco del “Procedimiento para la implementación y mantenimiento del Proceso de Aprobación de Loteos” aprobado por Decreto N° 1693/2016, se deberá abonar la Tasa Retributiva de Servicios que se indica a continuación:

a) Un importe fijo en función a la cantidad de hectáreas afectadas al loteo:

1) Hasta 1 hectárea: Pesos Cinco Mil (\$ 5.000,00)

2) Más de una (1) hectárea y hasta tres (3) hectáreas: Pesos Ocho Mil (\$ 8.000,00)

3) Más de tres (3) hectáreas: Pesos Veinticinco Mil (\$ 25.000,00)

b) Un importe variable de Pesos Seiscientos (\$ 600,00) por cada uno de los lotes resultantes.

Artículo 2º El pago de la Tasa Retributiva de Servicios establecida en el artículo 1º deberá efectuarse mediante liquidaciones administrativas emitidas bajo la identificación del Ministerio de Finanzas como autoridad de aplicación del Decreto N° 1693/2016.

Artículo 3º La presente Resolución resultará de aplicación a partir de la entrada en vigencia del Decreto N° 1693/2016.

Artículo 4º PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS